

ARTÍCULO

“Persianazo”

Las sociedades deben liquidarse de forma ordenada.

Si se encuentra con que una empresa que le debe dinero ha cerrado “de buenas a primeras”, es posible que pueda reclamar el pago a su administrador. Existen diversas vías para exigir responsabilidad a los administradores:

- *Acción individual de responsabilidad.* Cuando la conducta del administrador infringe una obligación legal o estatutaria y causa un daño al acreedor. Por ejemplo, cuando una sociedad es insolvente y cierra sin una liquidación ordenada y privando al acreedor del cobro de lo que se le debe (lo que comúnmente se conoce como “persianazo”).
- *Responsabilidad por deudas sociales.* Cuando, estando la sociedad en causa de disolución o de concurso, el administrador no actúa en consecuencia (convocando a los socios para acordar la disolución o solicitando el concurso de acreedores). En este caso, responderá por las deudas generadas a partir de ese momento.
- *Acción social de responsabilidad.* O cuando los actos del administrador causan un daño directo a la sociedad (y, de forma indirecta, a socios y acreedores). Por ejemplo, porque comete irregularidades contables, sustrae dinero de la empresa o vende activos por un valor que perjudica a la sociedad.

Requisitos

Excepto en la acción por deudas sociales –cuya responsabilidad es directa–, en las otras se deberá probar que el administrador ha cometido un acto u omisión ilícitos y que dicho incumplimiento ha producido un daño al acreedor; además, debe existir un nexo causal entre la actuación del administrador y el daño causado.